

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del H. Ayuntamiento. Xicohtzinco, Tlax. 2021-2024.

REGLAMENTO DEL LAGO DEL NIÑO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO

LUIS ÁNGEL BARROSO RAMÍREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE XICOHTZINCO,
TLAXCALA; en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y, 70, fracción III del Reglamento del Lago del Niño del municipio de Xicohtzinco, a sus habitantes hago saber: Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, fracción I, 41, fracción III, 49, 50, fracción IV, 51, 52, 53 y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, emitió el Acuerdo de Cabildo del Municipio de Xicohtzinco, de fecha 18 de agosto del 2022, mediante el cual se aprueba el REGLAMENTO DEL LAGO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, en consideración a lo siguiente

Con el objetivo de regular la sana convivencia de la población de Xicohtzinco y crear espacios de esparcimientos es ya un compromiso con la sociedad del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala. Por ello, y con la finalidad de demostrar la ocupación en estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Reglamento Interno del Lago del Niño que permita poder establecer los principios y valores del comportamiento de todos los habitantes, así como de normar esa actuación. El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los servidores públicos del Municipio, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas

regladas. La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en el lugar en comento, el objeto del Reglamento Interno del Lago del Niño, es el de contar con normas mínimas que permitan definir una sana convivencia para cualquier actividad desarrollada para la población de Xicohtzinco. Por ello, el área de Servicios Municipales, Protección Civil y Seguridad Pública debe saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a este Reglamento Interno, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo. Comportamientos no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen seguridad a la ciudadanía en la realización de las tareas regladas.

Este Reglamento se constituye como un instrumento que permite fortalecer la cultura ética y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales; por tanto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL LAGO DEL NIÑO DE XICOHTZINCO TLAXCALA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento Interno del Lago del Niño, deberán ser observadas por toda la población del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala.

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación general e interés público, y tiene por objeto regular la sana convivencia, así como la correcta acción de la pesca en el Lago del Niño que se encuentra en el municipio, previo cumplimiento de las disposiciones ordenadas para tal efecto.

**TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS
ATRIBUCIONES CAPITULO I DE LAS
AUTORIDADES**

Artículo 3. El área encargada del cuidado de Lago del Niño y quien debe salvaguardar la buena convivencia e imagen será el área de Servicios Municipales la cual tendrá las siguientes facultades:

- I.** Regular, vigilar la convivencia en el Lago del Niño.
- II.** Mantener limpio el lugar.
- III.** El registro de las personas dedicadas a la pesca mismo que tendrá una cuota de \$30.00 (treinta pesos 00/100 MN) para todo aquél que provenga de un municipio diferente, y para los oriundos de Xicohtzinco, no tendrá costo alguno.
- IV.** Expedir permisos para la pesca
- V.** Prohibir la entrada con bebidas alcohólicas u cualquier otra sustancia tóxica;
- VI.** Supervisar que las personas que se dediquen a la pesca no actúen de mala fe
- VII.** Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

**CAPITULO II
DEL REGISTRO Y CANCELACIÓN DE
PERMISOS DE PESCA**

Artículo 4. Para obtener el permiso de pesca, se requiere en casos de personas oriundas de nuestro municipio:

- I.** Ser originario de Xicohtzinco, Tlaxcala;
- II.** Mostrar credencial de elector u cualquier documento oficial que avale su residencia en el Municipio

Artículo 5. Para obtener el permiso de pesca, se requiere en casos de personas foráneas de nuestro municipio:

- I.** Presentar credencial de elector u alguna identificación oficial.
- II.** Pagar una cuota de \$30.00 (treinta pesos 00/100 MN), para ejercer dicha actividad.

Artículo 6. Dentro del mismo término a que se refieren los artículos 4 y 5 el área encargada de Servicios Municipales concederá el permiso solicitado, cuando no se dé ninguna de las causas de negativa.

Artículo 7. La solicitud del permiso podrá ser presentada personalmente por el interesado mediante la documentación que acredite la personalidad sin estos documentos no se le concederá permiso alguno.

Artículo 8. La única herramienta autorizada para la pesca es con caña, está prohibido pescar con red.

Artículo 9. En igualdad de circunstancias, el área de Servicios Municipales, dará preferencia a las solicitudes del permiso formuladas por personas incapacitadas físicamente, asimismo, se dará preferencia a los ciudadanos del municipio de Xicohtzinco, Estado de Tlaxcala.

Artículo 10. El área de Servicios Municipales tendrá la facultad de cancelar el permiso a los locatarios que señale el presente Reglamento, previa autorización del Presidente municipal, por las causas siguientes:

- I.** A solicitud del interesado;
- II.** Por riña en el Lago del Niño;
- III.** Por pescar con red;
- IV.** Por comprobársele que ha incurrido en delito de robo dentro del Lago del Niño;
- V.** Por faltas graves a la autoridad;
- VI.** Por actos que expongan la integridad física de los pobladores que se encuentren

el lugar, así como por daños a las instalaciones del Lago del Niño;

- VII.** Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes dentro de las instalaciones en el Lago del Niño;
- VIII.** Por dejar de pagar más de dos meses (caso de foráneos);
- IX.** Por incitar a la violencia y provocar desórdenes que pongan en peligro la integridad física de las Autoridades que actúen, en cumplimiento de sus funciones;
- X.** Por alteración de los documentos oficiales expedidos para ejercer su actividad.

CAPITULO III DEL PAGO DE DERECHOS FORANEOS

Artículo 11. Los derechos para ejercer el ejercicio de pesca deberán pagarse de acuerdo con las tarifas que establezca el H. Ayuntamiento de Xicohtzinco Tlaxcala.

Artículo 12. Los pagos de derechos se harán ante la persona designada por el área de Servicios Municipales, al efectuarse el pago, se expedirá el recibo oficial que ampare el cumplimiento de las contribuciones, mismo que conservará para cualquier aclaración.

En caso de incumplimiento, se cobrarán los recargos correspondientes.

CAPITULO IV DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. El horario de funcionamiento del Lago del Niño, será de las 07:00 a las 19:00 horas.

Las instalaciones del Lago del Niño deberán estar en condiciones óptimas de limpieza todos los días en el horario anteriormente descrito.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POBLADORES DE XICOHTZINCO

CAPITULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 14. Son derechos de los pobladores:

- I.** Obtener acceso al Lago del Niño;
- II.** Efectuar las modificaciones o adaptaciones a la actividad de pesca
- III.** Convivir libremente;
- IV.** Podrán los pobladores del municipio realizar cualquier actividad libremente que no vaya en contra del reglamento ni de la paz social.
- V.** A los que se dedican a la pesca podrán hacer esta actividad siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 15. Son obligaciones de pobladores de Xicohtzinco

- I.** No atentar contra las instalaciones del Lago del Niño
- II.** Respetar las áreas verdes
- III.** Respetar el horario de funcionamiento, conforme a lo señalado en el presente Reglamento;
- IV.** Permitir a las Autoridades Municipales el acceso para la realización de actividades a realizarse
- V.** Destinar los lugares previamente autorizados exclusivamente al permiso concedido;

- VI. Mantener aseados el lugar que se esté ocupando para la función que estén desarrollando
- VII. Las demás que establezcan las Leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones que determine el área de Servicios Municipales.

TITULO CUARTO DE LA PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPITULO I DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 16. Queda estrictamente prohibido en el interior y en el exterior del Lago del Niño

- I. Ejercer el ejercicio de pesca sin el permiso correspondiente;
- II. Permanecer en el interior del Lago del Niño después del horario establecido
- III. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, pulque, materias inflamables o explosivas, u otras que pongan en peligro la seguridad del Lago del Niño y las personas;
- IV. Usar velas, veladoras, quinqués y otros utensilios que puedan constituir peligro para la seguridad del Lago del Niño
- V. El uso de toda clase de aparatos que originen molestias al público.
- VI. El consumo de bebidas embriagantes, drogas y enervantes;
- VII. Obstaculizar el libre tránsito, como cajas, costales, canastos, etc., que de cualquier forma obstruyan el libre movimiento del público,
- VIII. XIII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 17. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del Bando Municipal, del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18. Las infracciones serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a cien días de salario mínimo diario vigente;
- III. Cancelación de permiso en caso de realizar pesca.
- IV. El Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- V. La aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones I y III corresponden al área de Servicios Municipales; y la sanción establecida en la fracción II y IV la aplicará el Juez Municipal.

Artículo 19. Para efectos de este reglamento, se considera reincidente al infractor que en un término de 30 días, cometa dos veces la misma o cualquier otra infracción.

Artículo 20. Cuando las infracciones al presente Reglamento, impliquen además, violaciones a disposiciones de orden penal, se harán del conocimiento del agente del Ministerio Público competente para que determine lo que conforme a derecho proceda.

CAPITULO III DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 21. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y ejecuten las autoridades municipales competentes en aplicación del presente reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio

ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tlaxcala.

Quinto Regidor.
C. Cleotilde Jaramillo Ramírez

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-PUBLÍQUESE EN EL “PERIODICO OFICIAL” EL DECRETO DE CABILDO CON EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PRESENTE REGLAMENTO DEL LAGO DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE XICOHTZINCO, ESTADO DE TLAXCALA. ASÍ LO DECRETO EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO; POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE, SE APLIQUE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. SE PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO EN XICOHTZINCO, ESTADO DE TLAXCALA.

Presidente Municipal Constitucional.
Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez

Síndico Municipal.
C. Aida Silvia Xochicale Pérez

Primer Regidor.
C. Rosa Arenas Saldaña

Segundo Regidor.
C. Julio Cesar García Pérez

Tercer Regidor.
C. Raymundo García Mendoza

Cuarto Regidor.
C. Karla Rocio Amador Rojas

Sexto Regidor.
Pedro Hernández Pérez

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

